

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 5087

SANTIAGO, 15 OCT 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La solicitud de acreditación N°5.306, de 23 de mayo de 2023, mediante la cual don Oscar Vargas Duranti, representante legal del prestador institucional HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, ubicado en calle O'Higgins N°551, de la comuna de Melipilla, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un tercer procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;
- 3) El informe de acreditación emitido, el 12 de marzo de 2024, por la entidad acreditadora ACREDITA SALUD LIMITADA;
- 4) El texto corregido del informe de acreditación, de 19 de agosto de 2024, emitido por la entidad acreditadora;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°5.732, de 5 de septiembre de 2024, que declaró que el Hospital San José de Melipilla, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, ordenándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) La presentación del representante legal del prestador, de 12 de septiembre de 2024, mediante el cual interpone recurso de reposición, en contra de la Resolución Exenta IP/N°5.732, de 5 de septiembre de 2024;

- 7) La Resolución Exenta IP/Nº3.331, de 18 de junio de 2025, que acoge parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Hospital San José de Melipilla.
- 8) El plan de corrección, de 3 de julio de 2025, presentado por el prestador a Acredita Salud Limitada;
- 9) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 1 de octubre de 2025;
- 10) El informe de acreditación corregido, de 1 de octubre de 2025, que declara al prestador institucional Acreditado con Observaciones;
- 11) El informe de fiscalización, y el acta de fiscalización, ambos del 6 de octubre de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 9) y 10) precedentes, respectivamente;
- 12) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 9 de octubre de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento Nº5, de 2019, del Ministerio de Salud, y lo instruido en la Circular IP Nº40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1º -Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, Acredita Salud Limitada aprobó el plan de corrección presentado por el prestador institucional Hospital San José de Melipilla.
- 2º -Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con observaciones** al Hospital San José de Melipilla, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **88% (23/26) de las características obligatorias**; y con el **91% de las características totales**; que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º Manténgase la inscripción que el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA, ostenta bajo el Nº205 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado Acreditado con Observaciones, en su tercer procedimiento de acreditación.
- 2º Póngase en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de Acredita Salud Limitada, señalados en el Nº9) y Nº10) de los Vistos precedentes.
- 3º Téngase presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

- 4° Prevengase al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del plan de corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite al **15 de enero de 2026. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado**, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 5° Adviértase al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.
- 6° Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7° Notifíquese, la presente Resolución a los representantes legales del prestador Hospital San José de Melipilla y de Acredita Salud Limitada.
- 8° Declárese terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: - Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 1 de octubre de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 1 de octubre de 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°565-2025

JGM/CCV/DMA

Distribución:

- Representante Legal Hospital San José de Melipilla
- Representante Legal Acredita Salud Limitada
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo